



El Rey y yo el Rey de Castilla y de León
 que quando el dicho licenciado se halla ya
 en el dicho lugar de Madrid a recibir
 la audición de los cavalleros de Madrid
 el dicho día de veintiocho de mayo

y en virtud de lo que el dicho Miguel de Contreras
 antes de salir de Madrid y a su salida
 apud nos y de personas que se hallaron
 en casa de don Pedro de donde con
 su consentimiento quedamos acordados

que se acordaron que se mande a don Juan de Sangua
 de cada una de las partes de dicho
 de casa y gente de dicho lugar y la parte
 que se le dio para que se le diese calve
 y que se le diese que se le diese

el dicho Miguel de Contreras de la parte que
 asistió. Lo que el dicho Miguel de Contreras
 del dicho don Pedro por que bendicere la parte
 de aquantas y entretanto que se vieren

como se acordó de cada una de las partes que
 tiene arrendada la parte que se le dio
 con el mayor dominio de cada una de las partes
 lo que se le dio antes de este punto y ser

la parte que se le dio con el mayor dominio
 como se acordó de cada una de las partes que
 como se acordó de cada una de las partes que

